



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Auto interlocutorio:	039
Radicado:	05266 31 10 002 2022-00128- 00
Proceso:	ADJUDICACION DE APOYO
Demandante:	LUBIN ANGEL AGUDELO
Demandado:	JUAN PABLO AGUDELO
Tema y subtemas:	Rechaza demanda por no cumplir requisitos

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín mayo once de dos mil veintidós

Correspondió por reparto a este despacho el conocimiento de la presente demanda de ADJUDICACION DE APOYO solicitada por el señor LUBIN ANGEL AGUDELO, a favor del señor JUAN PABLO AGUDELO, la que, por auto del 22 de abril de 2022, notificado por estados Nro. 33 del 28 de abril de los citados mes y año, fue inadmitida con el fin de que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

CONSIDERACIONES

Vencido el término de ley, la parte demandante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos, pues si bien allego requisitos no dio cumplimiento a lo ordenado en el artículo 5 inciso primero del decreto 806 del 4 de junio del 2020, por lo anterior el Despacho RECHAZARÁ la presente demanda y ordenará devolver los anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 inciso 2do del C.G.P.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

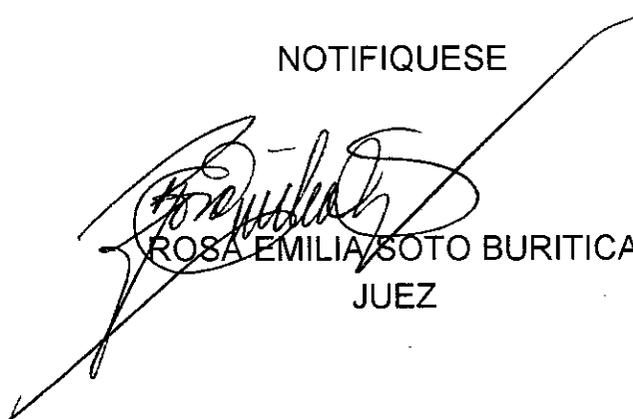
RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de ADJUDICACION DE APOYO solicitada por el señor LUBIN ANGEL AGUDELO, a favor del señor JUAN PABLO AGUDELO, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de esta decisión.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose

TERCERO: ARCHIVAR el expediente una vez alcance ejecutoria el presente proveído, previa su desanotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Rosa Emilia Soto Buritica', is written over the printed name. The signature is stylized and somewhat cursive.

ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ